I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001365

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 09 DIC. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3644/2015; el memorándum Nº1000/452/2015 de la dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº 202/1566/2014; Nº 202/086/2015 y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento Nº202/1706/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/086/2015, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA"** el que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento Nº 202/1706/2015.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 08 de Octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARÍA JOSÉ FIGUEROA ACEVEDO**, cédula de identidad [redacted], para que realice la labor de Psicóloga.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Septiembre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con una jornada laboral de 22 horas.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **MARÍA JOSÉ FIGUEROA ACEVEDO,** la suma mensual de $333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **MARÍA JOSÉ FIGUEROA ACEVEDO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARÍA JOSÉ FIGUEROA ACEVEDO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001365

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARÍA JOSÉ FIGUEROA ACEVEDO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **MARÍA JOSÉ FIGUEROA ACEVEDO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador (S) Municipal

DCA/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 08 de Octubre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO** chilena, [redacted] con domicilio en José [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/86/2015, de fecha 16 de Enero de 2015, que aprueba el programa denominado **"PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, modificado por el Decreto Exento N° 202/1706/2015,de fecha 05 de Octubre de 2015,que tendrá por objetivo:

1. generar condiciones de seguridad ciudadana que contribuyan a la superación de la pobreza, exclusión y riesgo social, posibilitando así el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos.
2. fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo de planes y estrategias locales de seguridad ciudadana, fortaleciendo las organizaciones existentes y promoviendo nuevas instancias de participación ciudadana.

Doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en representación del Municipio, en virtud del Decreto Exento Nº202/86/2015 y del Decreto Exento N°202/1706/2015, ha dispuesto contratar los servicios de doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO,** para que realice la labor de *Psicóloga Programa 24 horas*, con una jornada laboral de 22, que se traducen en las siguientes funciones:

- Intervenir psicosocialmente con niños y adolescentes infractores y vulnerados a través del listado enviado desde la Diprofam de Carabineros de Chile.
- Ejecutar acciones destinadas a la prevención delictual en niños y niñas de la comuna
- Colaborar con la atención oportuna en situaciones de riesgo social evidente de niños y niñas y adolescentes que afecten su desarrollo, previniendo los riesgos asociados a éste como infractores de ley.
- Lograr una acción coordinada para llegar a las familias de los niños y adolescentes, conocer su realidad socio- familiar y orientarlas, ofreciendo la red de apoyo existente.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2015.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO,**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO,,,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARIA JOSE FIGUEROA ACEVEDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV